UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

R E S O L U C I Ó N M. D B U – 0 0 1 4 D E 2 0 2 3
(0 8 D E J U N I O)

"Por la cual se adjudican por un único periodo académico cupos de apoyos socioeconómicos a estudiantes de pregrado de la sede Medellín"

EL DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Parágrafo 1 del Artículo 6 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, y

CONSIDERANDO QUE:

QUE el Acuerdo 007 de 2010 del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento y Gestión Alimentaria.

QUE el Acuerdo 04 del 2014 del Consejo de Bienestar Universitario reglamentó los apoyos socioeconómicos estudiantiles de los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento y Gestión Alimentaria Y Gestión para el Transporte.

QUE el Acuerdo 03 de 2022 del Consejo de Bienestar Universitario modificó algunas disposiciones del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, respecto a los apoyos socioeconómicos estudiantiles.

QUE en consulta virtual realizada el 29 de mayo de 2023, el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles-CASE de la sede Medellín, evaluó y decidió sobre la solicitud extemporánea motivadas por fuerza mayor o un caso fortuito, tal y como reposa en el acta N°03 del 29 de mayo de 2023.

QUE el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 04 de 2014 y el Acuerdo 03 de 2022 del Consejo de Bienestar Universitario, recomendando al Director de Bienestar el día 06 de junio de 2023 un cambio de tarifa del apoyo alimentario a un estudiante de pregrado, hasta finalizar el periodo académico 2023-1S.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar el cambio de tarifa parcial a subsidio del 100%, en el apoyo alimentario del que es beneficiaria, la estudiante de Ingeniería Ambiental Yerelynn Vanessa Vaca Castañeda identificada con cédula de ciudadanía número 1003505071.

ARTÍCULO 2. Comuníquese al Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles-CASE para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en los medios dispuestos para tal fin.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los ocho días del mes de junio de 2023

J U L I O C É S A R S Á N C H E Z H E N A O
Director Bienestar Universitario